



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0108-2024-GM-MPE/C

Espinar, 18 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 065-2023-RO-GDTI/MPE/JNAF de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 030-2024-MPE-OSLP/IO/CGV de fecha 04 de abril del 2024; Informe N° 0468-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 08 de abril del 2024; Informe N° 1215-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 09 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0256-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 15 de abril del 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE MANTURCA, TARUCUYO Y MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561759, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2022-MPE/C de fecha 21 de noviembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE MANTURCA, TARUCUYO Y MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561759, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y con un presupuesto de S/ 460,467.78 (Cuatrocientos setenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 78/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 562-2023-GM-MPE de fecha 20 de diciembre del 2023, se aprobó el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE MANTURCA, TARUCUYO Y MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561759, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 01, que se sustenta en la causal de ejecución de partidas nuevas, por un plazo de noventa (90) días calendario computados con eficacia anticipada a partir del 18 de octubre del 2023 al 15 de enero del 2024, así como la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal, que se sustenta en las causales de ejecución de partidas nuevas y deductivos, con un presupuesto total de ejecución de S/ 863,467.28, resultando un presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 1'323,935.06;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2024-GM-MPE/C de fecha 28 de febrero del 2024, se aprobó, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2024, el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE MANTURCA, TARUCUYO Y MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561759, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 02, que se sustenta en las causales de paralización de obra (dentro del plazo de ejecución aprobado y por cambio de año fiscal) y por bajo rendimiento de maquinarias y de mano de obra; por un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, computados a partir del 16 de enero al 30 de marzo del 2024;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...) 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: "Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)". Así mismo, el inciso n) dispone: "Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico";

Que, conforme lo establece el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 065-2023-RO-GDTI/MPE/JNAF de fecha 25 de marzo del 2024, el residente de obra: Ing. Juan Nelson Aragón Flores, remite al inspector de obra: Ing. Crosvy Gutiérrez Valenzuela, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE MANTURCA, TARUCUYO Y MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2561759. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 obedece a la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de tubos de fierro galvanizado), con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, programación de obra anterior y reformulada, y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la obra, solicitando, con eficacia anticipada, un plazo de veintitrés (23) días calendario de ampliación de plazo computados a partir del 31 de marzo al 22 de abril de 2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHAS DEL - AL	DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	18/09/2023	30
	17/10/2023	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	18/10/2023	90
	15/01/2024	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	16/01/2024	75
	30/03/2024	
TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (EN TRÁMITE)	31/03/2024	23
	22/04/2024	
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN		218

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



CAUSALES PARA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	PLAZO EN DÍAS CALENDARIO
a) Por desabastecimiento de materiales	Por demora en la adquisición de tubos de fierro galvanizado 2" E=2MM, con Hoja de Requerimiento N° 068-0081, que afecta la ruta crítica.	23
TIEMPO SOLICITADO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03		23

AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO:

AVANCE FÍSICO ACUMULADO	S/ 596,668.56 – 52.91%
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	S/ 367,457.26 – 27.75%

Que, mediante Informe N° 030-2024-MPE-OSLP/IO/CGV de fecha 04 de abril del 2024, el inspector de obra: Ing. Crosvy Gutiérrez Valenzuela, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución, la causal expuesta y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE MANTURCA, TARUCUYO Y MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561759; remitiendo el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Para tal efecto, precisa que los días de ampliación será por 23 días calendario, con eficacia anticipada computada a partir del 31 de marzo al 22 de abril de 2024, sustentada en la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de tubos de fierro galvanizado);

Que, mediante Informe N° 0468-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 08 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE MANTURCA, TARUCUYO Y MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561759, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la ampliación de plazo están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias fedateadas del cuaderno de obra, cronograma valorizado, resoluciones de alcaldía, memorándum, actas de paralización y reinicio, entre otros) se encuentra en el informe del residente de obra que forman parte de este expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto en mención, emite opinión favorable al pedido de ampliación por 23 días calendario, contados a partir del 31 de marzo al 22 de abril de 2024. Remite el expediente de modificación de expediente técnico a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo mediante acto resolutorio. Expediente administrativo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3346-2024 para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 1215-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 09 de abril del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, previa evaluación de la causal expuesta en los actuados y de la documentación de sustento, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE MANTURCA, TARUCUYO Y MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, considerando precedente la ampliación de plazo en fase de inversión N° 03, según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 03 del referido proyecto de inversión por un total de 23 días calendario mediante acto resolutorio; plazo ampliado contado a partir del 31 de marzo al 22 de abril de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 0256-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 15 de abril del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, remite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la procedencia de aprobación el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE MANTURCA, TARUCUYO Y MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2561759, presentado por el residente del proyecto: Ing. Juan Nelson Aragón Flores, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, que se aprobará de manera excepcional con eficacia anticipada al 31 de marzo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



del 2024, en virtud del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y que se sustenta en la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de tubos de fierro galvanizado); por un plazo de veintitrés (23) días calendario, computados a partir del 31 de marzo al 22 de abril del 2024;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, excepcionalmente con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE MANTURCA, TARUCUYO Y MAMANIHUAYTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2561759, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, que se sustenta en la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de tubos de fierro galvanizado); por un plazo de VEINTITRÉS (23) días calendario, computados a partir del 31 de marzo al 22 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A “*Registros en la Fase de Ejecución*” en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo N° 03, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de los actuados a la secretaría técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la entidad, a fin de que dicho órgano proceda conforme a las atribuciones que tiene asignadas por Ley y se deslinden las responsabilidades a que hubiere lugar, habida cuenta la demora por parte de los responsables respecto a la tramitación oportuna de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- OGA
- OGAJ
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- STPAD
- OTI
- Archivo